



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 009/2018

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 009/2018

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, el Presupuesto General del Estado – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2018, fue aprobado mediante la Ley N° 1006, de fecha 20 de diciembre de 2017.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: “Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo”.

Que, el Decreto Supremo N° 29881 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación.

Que, el Artículo 19 del Anexo del Decreto Supremo 28881, establece los Requisitos para tramites de aprobación y Registro de Modificaciones Presupuestarias ante los Ministerios de Hacienda y de Planificación de Desarrollo y el Artículo 17 (casos no previstos en el presente Reglamento) Los caos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Ministerio de Hacienda y/o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, mediante Resolución Ministerial expresa, según corresponda.

Que, el Decreto Supremo N° 2296 en su Artículo Único, Modifica el inc. c) del Artículo 19 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N°



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 009/2018

29881, con el siguiente texto: "...En el caso de las entidades territoriales autónomas, para el registro de los recursos provenientes de crédito externo e interno, y/o donaciones externas e internas, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, la modificación presupuestaria deberá ser aprobada mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva".

Que, la Ley Departamental N° 221, del 6 de junio de 2017, tiene por objeto: Autorizar al Órgano Ejecutivo Departamental la contratación de un préstamo con el FNDR para financiar las contrapartes locales para la ejecución de los proyectos de inversión pública concurrentes con el nivel Central del Estado de los proyectos en el marco del "Programa Contrapartes Locales para Gobiernos Departamentales y Gobiernos Municipales" que se cubrirán con financiamiento externo o interno. Para su cumplimiento le instruye al Gobernador realice todas las modificaciones presupuestarias necesarias.

Que, el Contrato Modificatorio al Contrato de Préstamo N° 012/2016 – FNDR- Gobierno Autónomo Departamental de Tarija "Contrapartes Locales de Proyectos de Inversión Pública" tiene por objeto modificar las cláusulas Tercera- del Objeto y Quinta – del Monto del Préstamo , del Contrato de Préstamo N° 012/2016 – FNDR- Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, el Informe Técnico SDPI-DPO N°117/2018 y Anexo 1, en su Análisis Técnico indica que existen saldos por ejecutar en el Proyecto: Construcción y Equipamiento Oncológico Tarija, por tanto se requiere incrementar recursos por el monto de Bs. 15.720.764,62 y en su Recomendación: "... se recomienda la aprobación de la Máxima Autoridad Ejecutiva a través de un Decreto Departamental, que implique la inscripción de recursos por un monto de hasta 15. 720.764,62 con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional financiados con fuente 92 "prestamos de Recursos Específicos" y "Organismo Financiado 230 "Otros Recursos Específicos" de acuerdo a detalle del Anexo 1, para el Proyecto: Construcción y Equipamiento Oncológico Tarija.

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N°117/2018 concluye indicando: "Considerando las citadas normas, y el Informe Técnico adjunto, se establece que la modificación Presupuestaria Interinstitucional de Bs.15.720.764,62 (Quince Millones Setecientos Veinte Mil Setecientos Sesenta y Cuatro 62/100 Bolivianos) de acuerdo al cuadro del Anexo 1 cumple con los requisitos legales establecidos y no contraviene las normas vigentes".

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 410 parágrafo II numeral 4, en concordancia con el artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 009/2018

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, y demás legislación nacional y autonómica:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Interinstitucional del Fondo Nacional de Desarrollo Regional –FNDR al Gobierno Autónomo de Departamental de Tarija de hasta **Bs15.720.764,62 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO 62/100 BOLIVIANOS)** con recursos de la Fuente 92. Org. 230, según cuadro de traspaso presupuestario Anexo 1, para el Proyecto: **Construcción y Equipamiento Oncológico Tarija.**

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a las instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, gestionar y tramitar la aprobación y registro de la modificación presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Es dada en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los dos días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Lic. Manuel G. Figueroa De los Ríos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Marcelo Yamil García Deltún
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Ing. Karim Leyton Alté
SECRETARIO DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA


Dr. Edgar Guzmán Jauregui
SECRETARIO DPTAL. DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA


Ing. Ana María Barja Villarroel
SECRETARIA DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

ANEXO 1
 MODIFICACION PRESUPUESTARIA
 GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA - CONTRAPARTES LOCALES
 (EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

INCREMENTO DE RECURSOS

| ENT. | D.A. | U.E. | PROG. | PROY. | ACT. | FTE. | ORG. | FIN FUN | RUBRO | E.T. | DETALLE RUBRO | MONTO | SISIN |
|--------------|------|------|-------|-------|------|------|------|------------|-------|------|---------------|----------------------|-------|
| 906 | | | | | | 92 | 230 | | 36210 | 862 | EN EFECTIVO | 15.720.764,62 | N/A |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | 15.720.764,62 | |

GASTOS

| ENT. | D.A. | U.E. | PROG. | PROY. | ACT. | FTE. | ORG. | FIN FUN | PDA | E.T. | NOMBRE PROYECTO | MONTO | SISIN |
|--------------|------|------|-------|-------|------|------|------|------------|-------|------|---|----------------------|---------------|
| 906 | 1 | 8 | 40 | 36 | 00 | 92 | 230 | 7.3.1 | 42230 | 000 | CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO ONCOLOGICO TARIJA | 15.720.764,62 | 9060013900000 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | 15.720.764,62 | |